



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **56** de 2025



28 AGO 2025

"Por la cual se ajusta el numeral 2 del artículo 15 y se adiciona el parágrafo 7 al artículo 23 del Reglamento Docente expedido mediante Resolución 83 del 18 de noviembre de 2024 de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA,

en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, y el artículo 19 del Acuerdo No. 0125001 del 02 de abril de 2025 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" es una institución de educación superior con carácter académico de institución universitaria, adscrita al Comando General de las Fuerzas Militares

Que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" debe desarrollar de manera armónica y con alta calidad los procesos de docencia, investigación y proyección social.

Que el Ministerio de Educación Nacional, otorgó a la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" en el año 2000, el código SNIES No. 2904 reconociéndola como Institución Universitaria y la faculta para ofrecer programas de educación superior.

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política y en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, faculta a las instituciones de educación superior el derecho de darse y modificar sus reglamentos.

Que el Ministerio de la Defensa Nacional mediante la Resolución 0455 del 11-marzo-2021, adopta la Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFuP) 2021 —2026 - Hacia una educación diferencial y de calidad.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", mediante Acuerdo 0125001 del 02 de abril de 2025 aprobó el Estatuto General y en su artículo 19 establece las atribuciones y facultades del Director de la Escuela Superior de Guerra, dentro de las cuales se encuentra la consagrada en el numeral 10 que autoriza aprobar los reglamentos internos que sean propuestos por el Consejo Académico.

Que para para los efectos de la presente Resolución, la Escuela Superior de Guerra "General RAFAEL REYES PRIETO" se denominará en adelante la Escuela o se hará referencia al acrónimo ESDEG

Que el Consejo Académico de la ESDEG, en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 25 de agosto de 2025 estudió y conceptuó sobre la propuesta de ajuste al numeral 2 del artículo 15 "Requisitos de Ingreso" y la adición del parágrafo 7 al artículo 23 "Equivalencias" del Reglamento Docente de la Escuela Superior de Guerra, como consta en el Acta Número 01251790 de la misma fecha.

RESUELVE:

PRIMERO. Ajustar el numeral 2 del artículo 15 "Requisitos de Ingreso" y adicionar el parágrafo 7 al artículo 23 "Equivalencias" del Reglamento Docente expedido mediante Resolución 83 del 18 de noviembre de 2024 de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" así:

Artículo 1. ARTÍCULO 15 REQUISITOS DE INGRESO

Numeral 2: Poseer título de pregrado y postgrado a nivel universitario según los requerimientos del área y los programas académicos donde se vaya a desempeñar. Los títulos deben ser expedidos por una Institución de Educación Superior Colombiana legalmente reconocida por el Estado. Si el título fue otorgado por una Institución extranjera, deberá ser convalidado en Colombia, según las disposiciones vigentes, se exceptúa de la convalidación de títulos académicos a extranjeros aspirantes a docentes de los cursos reglamentarios de ascenso que cumplan mínimo con las siguientes condiciones:

Por la cual se ajusta el numeral 2 del artículo 15 y se adiciona el parágrafo 7 al artículo 23 del Reglamento Docente expedido mediante Resolución 83 del 18 de noviembre de 2024 de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

- OE) De acuerdo con la autonomía de la ESDEG, solo podrán ser docentes para los cursos reglamentarios de ascenso, siempre y cuando las materias no hagan parte de un programa académico de posgrado.
- 2) Acreditar conocimientos específicos y experiencias en ciencias militares, navales o aeronáuticas, así como su aporte a las Fuerzas Militares Colombianas y al fortalecimiento de la doctrina militar.
 - 3) Certificar dos (2) productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento o de desarrollo tecnológico e innovación o de apropiación social del conocimiento o de formación de recurso humano para la Ciencia Tecnología e Innovación-CTel.
 - 4) Contar con mínimo seis (6) meses de experiencia o acreditar experiencia docente.
 - 5) Certificar mediante examen de cuatro habilidades el dominio de la segunda lengua en nivel A2 o superior de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Este certificado será verificado por la ESDEG y debe contar con fecha de presentación máximo de dos (2) años al momento de iniciarse el proceso de categorización y/o recategorización.

Artículo 2. ARTÍCULO 23 EQUIVALENCIAS.

Parágrafo 7. A los oficiales generales o de insignia retirados de las Fuerzas Militares de Colombia, por sus conocimientos específicos y experiencia en ciencias militares, navales o aeronáuticas, así como su aporte y fortalecimiento de la doctrina militar, que aspiren a ingresar por primera vez como docente ocasional o docente ocasional investigador, se les categorizará en el nivel de Asociado y en concordancia con el artículo 35 "Estructura Plan de Trabajo Docente", del Reglamento Docente, mínimo debe incluir un diez (10%) para la función docentes.

SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución tendrá aplicación a partir de la fecha de su expedición y deroga el numeral 2 del artículo 15 "Requisitos de ingreso" y adiciona el parágrafo 7 al artículo 23 "Equivalencias" del Reglamento Docente expedido mediante Resolución 83 del 18 de noviembre de 2024 de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

2025

Vicealmirante LEÓN ERNESTO ESPINOSA TORRES
Director Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Presidente Consejo Académico

Auténtica:

Brigadier General NESTOR FAVIAN NIETO RIVERA
Subdirector ESDEG

VuBo.: CR Oscar Daniel Torres Conde
Vicedirector Académico ESDEG

Revisó: TC Paula Nathalia Reyes Cely
Jefe Planeación Estratégica ESDEG

Revisó: CT María Inés Castillo Calderón
Jefe Jurídica ESDEG

Revisó: CR (R) Mónica Catalina Rodríguez
Asesor Dirección de Planeación Estratégica PLAES

Estructuró: CR Cristian Jairo Mezu Orozco
Jefe PROAC

Estructuró: PS Jhona Johana García Prieto
Abogada VACAD